ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 115 DE 2026

No. CONTRATO	115 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN	M-CD-110-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ NIT: 800099662-3 R/L: FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN CC No.: 74.243.302 DE MONIQUIRÁ
CONTRATISTA	JHON JAIRO FAJARDO TORRES C.C.: 1.054.679.997 DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO, ENCAMINADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ"
VALOR INICIAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMA
FECHA DE CONTRATO	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	DOS (2) DE FEBRERO DE 2026
SUPERVISOR	ELIANA MAYORGA CASTRO SECRETARIA DE INNOVACION Y ECONOMIA TERRITORIAL

Entre los suscritos a saber: **Dr. FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.302. Expedida en Moniquirá – Boyacá, en su calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, con **NIT. 800.099.662-3**, posesionado mediante acta N° 01 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, **JHON JAIRO FAJARDO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía 1.054.679.997 **DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 115 DE 2026**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ y JHON JAIRO FAJARDO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía 1.054.679.997 de MONIQUIRÁ, BOYACÁ, suscribieron el contrato de **No. 115 DE 2026,** cuyo objeto es: " PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO, ENCAMINADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ "Por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 7.600.000) M/CTE.** Incluidos los impuestos a que hay lugar y con un plazo de ejecución de **Cuatro (04) MESES.**

1. Que, el día **DOS (02) DE FEBRERO DE 2026**, las partes en mención, es decir, **Dra. ELIANA MAYORGA CASTRO.** Secretaria de Innovación y Economía Territorial, en su calidad de supervisora y **JHON JAIRO FAJARDO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía **1.054.679.997** de Moniquirá, Boyacá, suscribieron el acta de inicio del **CONTRATO No. 115 DE 2026**.

2. Que, de acuerdo con la suscripción del acta de inicio, el contrato contempla un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, siendo la fecha de finalización del mismo el día **PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2026.**

3. Que para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales.

4. Que fue recibida solicitud de adición y prorroga al contrato por parte de la supervisora con los siguientes fundamentos:

 Que, la Administración Municipal de Moniquirá en su intención de continuar con la ejecución del Plan de Desarrollo "ES EL MOMENTO DE LA VIDA EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRA 2024 - 2027" diseño una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y así mismo en el funcionamiento de la entidad. De la misma manera estos objetivos fueron diseñados en busca mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social.

 La Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 3º, que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, tales como, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

 Que la Ley 181 de 1995, establece entre otras, las formas como se desarrolla el deporte, para este caso el deporte formativo, comprendiendo los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo.

 Que en el Artículo 1º de la Ley 181 de 1995 se declaran los objetivos generales del Deporte: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

 Que el Artículo 17° de la ley 181 establece que: ... "El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación

Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad".

Que, para el presente evento, resulta de vital importancia, poner de presente que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión imponiendo que los anteriores derechos serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así mismo dispone el artículo 52 de la Constitución Política informa que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano estableciendo que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se debe reconocer a todas las personas el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que, el deporte, la recreación y la utilización del tiempo libre se constituye en uno de los principales programas de fomento de la actividad deportiva que genera un impacto positivo en la población menor de edad y juventud Moniquireña, sirviendo como un generador de hábitos de vida saludables para las nuevas generaciones.

5. Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato N°. 115 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO, ENCAMINADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ.** Con un plazo inicial de ejecución de CUATRO (04) MESES. El cual, su principal objetivo es el de fortalecer las áreas de formación deportiva, diseñando, planificando y ejecutando instrucciones pedagógico deportivas y prácticas dirigidas a los estudiantes en edades de 06 a 17 años en la modalidad deportiva de baloncesto , orientados al fortalecimiento de habilidades y capacidades locomotoras, coordinativas, físicas y cognitivas, promoviendo hábitos y estilos de vida saludable y el desarrollo integral de los participantes, realizando seguimiento al proceso formativo, apoyando la preparación y participación en competencias recreo deportivas, cumpliendo el cronograma y lineamientos establecidos por la entidad.

6. Que, por lo anteriormente descrito, se hace necesario por parte del Municipio de Moniquirá realizar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 115 DE 2026,** y de esta manera, garantizar la continuidad del apoyo a la gestión como monitor de la disciplina de baloncesto, permitiendo seguir desarrollando actividades deportivas, recreativas y formativas en beneficio de la población del municipio.

7. Que, el municipio de Moniquirá para determinar el valor de la presente adición tuvo en cuenta la propuesta económica del contratista, la cual se encuentra acorde con el análisis de sector realizado para la celebración del contrato inicial, como se describe a continuación:

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO, ENCAMINADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ"	Mes	4	$ 1.900.000	$ 7.600.000

8. Que, el valor a adicionar corresponde a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 1.900.000) M/CTE**, el cual, se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS – 2026000370,** de fecha 28 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual, se adjunta a la presente solicitud.

9. Que, el valor inicial del contrato es de, **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 7.600.000) M/CTE,** equivalente a **4,34** Salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV)** y que el valor de la presente adición corresponde a **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 1.900.000) M/CTE**, equivalente a **1,09** Salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV)**, valor que no supera el 50% del valor inicial, por lo tanto, es viable realizar la adición del contrato para la continuidad de las actividades u obligaciones específicas establecidas en el mismo.

10. Que, de acuerdo a lo anterior, se encuentra que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en cumplimiento del artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO, ENCAMINADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ"	Mes	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000

11. Que, de igual manera se hace necesario **PRORROGAR** el **CONTRATO No. 115 DE 2026** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO, ENCAMINADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ"**

12. Que, el término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir del día, 02 de junio de 2026 y hasta el 01 de julio de 2026, de acuerdo a las consideraciones planteadas anteriormente.

13. En virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICION Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO No. 115 DE 2026** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - **ADICIÓN DEL VALOR**: Adicionar el valor del **CONTRATO No. 115 DE 2026** en la suma de **UNMILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 1.900.000) M/CTE** conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO, ENCAMINADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACÁ"	Mes	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000

Por lo cual para efectos fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de, **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 9.500.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 115 DE 2026** por un periodo de **UN (1) MES,** contados a partir del **DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO 2026 y hasta el día Primero (1) DE JULIO DEL AÑO 2026.** Como consecuencia de lo anterior, la vigencia del presente contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga con la presente adición y prorroga a seguir dando cumplimiento a las obligaciones específicas contempladas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONTRATO No. 115 DE 2026.**

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Moniquirá cancelará al contratista el valor de la presente adición en la siguiente manera: **UN (1) ACTA PARCIAL** por valor de**, UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 1.900.000) M/CTE** previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA,** expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.

La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

CLAUSULA QUINTA. - GARANTIAS: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del Contrato conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Moniquirá el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

EL MUNICIPIO,

Dr. FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

JHON JAIRO FAJARDO TORRES
CC: 1.054.679.997 de MONIQUIRÁ, BOYACÁ
CONTRATISTA

	Proyectó	Revisó y Ajustó	Aprobó
Nombre	José Iovanny Gamboa M. - Apoyo – secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico.	S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	Dra. Erika Olarte Rodriguez – Secretaria de Gobierno y Gestión Juridica
Firma			
TRD	Código	Dependencia	Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica